

EXPEDIENTE N° 027-2024/COAR

DEMANDANTE:
GH INGENIEROS S.A.C.

DEMANDADO:
EPS SEMAPACH S.A.

Resolución Arbitral N° 01-CA

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

- i) El Acta de designación de Árbitro Único para el Expediente N° 027-2024/COAR, de fecha 02 de agosto de 2024;
- ii) La Carta de Aceptación, presentada por el Abog. RAÚL LEONID SALAZAR RIVERA, recibida con fecha 07 de agosto de 2024;
- iii) El estado del proceso, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Arbitral N° 04-CA, la Secretaría General de la Corte resolvió -entre otros- lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO: INFÓRMESE a las partes que la diligencia de designación de árbitros se llevará a cabo el **viernes 02 de agosto de 2024, a las 12:00 pm** de acuerdo con lo señalado en el cuarto considerando de la presente Resolución.”

SEGUNDO: Así, en la fecha fijada, se llevó a cabo la diligencia de designación de árbitros en el presente caso; lo cual, quedó registrado en el Acta de **Vistos i)**, designando como Árbitro Único titular al Abog. Raúl Leonid Salazar Rivera, Lo que corresponde tener presente con conocimiento de las partes.

TERCERO: En tal sentido, en dicha fecha se procedió con la notificación de tal nombramiento al profesional mencionado; quien, por medio de la Carta de **Vistos ii)**, ha cumplido con aceptar la designación dentro del plazo otorgado.

CUARTO: Por lo tanto, corresponde tener por incorporado al Abog. Raúl Leonid Salazar Rivera como Árbitro Único en el presente arbitraje, así como tener por instalado y, por consiguiente, constituido el Tribunal Arbitral unipersonal, de conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 6.2.1 del artículo 6° del Reglamento de Arbitraje del Centro y el numeral 2 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley que norma el arbitraje.

QUINTO: En cuanto a las reglas procesales, el Árbitro Único procede a ratificar las plasmadas en el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Administración de Justicia en Arbitraje; sin perjuicio de que las partes puedan proponer alguna modificación que estimen pertinente, a lo largo del proceso y con la debida anticipación; sobre lo cual, el Árbitro Único o la Corte de Arbitraje (según corresponda) resolverán en su oportunidad



SEXTO: Estando a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° del Reglamento de Arbitraje, corresponde otorgar a la parte demandante, es decir, a GH INGENIEROS S.A.C. (en adelante, “Contratista”), el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de que cumpla con presentar su demanda arbitral, de acuerdo con los requisitos allí señalados

SÉTIMO: Finalmente, se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles al EPS SEMAPACH S.A. (en adelante, “Entidad”), a fin de que realice el trámite correspondiente para el registro del presente proceso en el SEACE; así como para que informe a la Contraloría General de la República la designación del Árbitro Único, a efectos de que se le pueda habilitar la plataforma para el registro de su Declaración Jurada de Intereses.

Por tanto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Al Acta de Vistos i): **TÉNGASE PRESENTE** la designación al Abog. Raúl Leonid Salazar Rivera como Árbitro Único titular para el presente proceso.

SEGUNDO: A la Carta de Vistos ii): **TÉNGASE POR ACEPTADA** la designación efectuada al Abog. Raúl Leonid Salazar Rivera y, en consecuencia, **INCORPÓRESELE** al presente proceso como Árbitro Único. Asimismo, **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de las partes dicha Carta.

TERCERO: **TÉNGASE POR INSTALADO Y CONSTITUIDO** el Tribunal Arbitral unipersonal, de conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 6.2.1 del artículo 6° del Reglamento de Arbitraje de la Corte; en concordancia con el numeral 2 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley que norma el arbitraje.

CUARTO: **RATIFÍQUESE** las reglas procesales plasmadas en el Reglamento de Arbitraje de COAR, de acuerdo con lo señalado en el considerando quinto de la presente Resolución.

QUINTO: **OTÓRGUESE** al Contratista el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificado con la presente, a efectos de que cumpla con presentar su demanda arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Arbitraje de la Corte.

SEXTO: **OTÓRGUESE** el plazo de diez (10) días hábiles a la Entidad, contado a partir del día hábil siguiente de notificada, a fin de que realice el trámite correspondiente para el registro del presente proceso en el SEACE; así como para que informe a la Contraloría General de la República la designación como Árbitro Único, a efectos de que se le pueda habilitar la plataforma para el registro de su Declaración Jurada de Intereses.

Notifíquese conforme corresponda.

SUSCRITO DIGITALMENTE POR
ABOG. RAÚL LEONID SALAZAR RIVERA
ÁRBITRO ÚNICO


CORTE DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA EN ARBITRAJE

SEBASTIÁN HUAYTÁN MEDER
SECRETARIO GENERAL